

Voluntades en los que por el desahiente  
de la voz de los enfermos, o moximundos que los  
otorgan, o menester es una causal recibida  
del oír para percibir su disposición en lo  
que se han por temporal y corporativa  
la viene y Utilidad siendo de mayor  
Gravedad lo que puede ocasionar por dicha  
doloria en la causa Criminal que cause  
el Arataran, tormentos que a los Reos  
se darian, pues es publico que para hacer  
la regular Audiencia con los Señores Jueces  
en el tiempo que asiste a lo referido dho p.º en  
fermedades del referido Sr.º Peres  
Alfaria para entender y poner los autos  
a los Padimientos que presenta, como no sean  
los deca (on) lleva otro Escrivano para que  
los ponga y entienda, no menos constante  
que aun dicha nulidad ni defecto sobre  
la certeza de las disposiciones y causa la  
descriptiva otorgada cada día sea  
no experimentando muchos litigios por  
mal entendida por el Escrivano de que se  
diga que con el referido fueran y numero  
de los que se subitaren, no obsta a lo  
dicho sea examinado por el Jefe Consejo  
p.º de Notario de los Niños, pues además  
de ser distinto el ejercicio y lo que en el  
actua y es uno de la Comandancia de San  
moro que pretende puede haverse dicha  
enfermedad. Gravado mas por texorm. E